



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 17, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 44 establece que las instituciones de educación superior públicas y los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior, tienen derecho a ejercer jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones;

Que, el Código de Procedimiento Civil en su Art. 941 establece que el procedimiento coactivo tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento;

Que, el Código Tributario en su Art. 157 determina que para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, y cuando la ley lo establezca expresamente, gozarán de la acción coactiva;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario lit. f) estipula "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, con resolución N° 021/2015, en sesión del 15 de enero de 2015, el Consejo Universitario luego de conocer el oficio N° 013-2015-PG-UTMACH, de fecha 09 de enero del 2015, suscrito por el Ab. José Eduardo Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, aprobó en primera instancia, el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la UTMACH.

Que, en base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segunda instancia el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION COACTIVA DE LA UTMACH, con las observaciones formuladas en el transcurso de la presente sesión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 05 de 2015

Machala, febrero 10 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH